

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

EXPEDICION DE DOCUMENTOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto 158 de la citada Ley, según la nueva redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de Diciembre, se establece, en este término municipal, una Tasa en forma de sello municipal que gravará todos los documentos a instancia de parte, se expidan o de que extiendan la Administración o las Autoridades municipales.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2.1. El hecho imponible es la actividad municipal, desarrollada, con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2.- La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Art. 3.- Son sujetos pasivos las personas naturales y jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

BASES Y TARIFAS

Art. 4.- Constituirán la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

Art. 5.- La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

Epígrafe 1.- Certificaciones	1,43 €
Epígrafe 2.- Copias de documentos o datos	0,22 €
	0,33 €
Epígrafe 3.- Duplicados de instancias y documentos que los interesados reciben como justificantes de presentación	1,62 €
Epígrafe 4.- Instancias y concesiones de licencias y títulos	1,10 €
Epígrafe 5.- Expediente de actividades	82,90 €
Epígrafe 6.- Diligencia de compulsión de documentos	1,10 €
Epígrafe 7.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	83,70 €
Epígrafe 8.- Por cada informe urbanístico: Ficha Urbanística	82,90 €

Art. 6.- Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 100 por 100.

Art. 7.- La presente tasa es compatible con las correspondientes a las CONCESIONES Y LICENCIAS que se soliciten.

EXENCIONES

Art. 8.1.- Estarán exentos de la tasa regulada en esta Ordenanza:

- Las personas acogidas a la Beneficencia municipal.
- Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales para surtir efectos en actuaciones de oficio.

- c) Las autorizaciones a menores para concertar contratos laborales.
- d) Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.- Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasa, beneficio tributario alguno.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 9.1.- Al presentar en el Registro General los documentos sujetos a esta Tasa deberán llevar adherido el sello correspondiente al original y su copia a tenor de lo señalado en la TARIFA, los que serán inutilizados con el cajetín y fecha de presentación. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Los documentos recibidos a través de las oficinas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, mediante la aportación de los sellos municipales precisos, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se procederá a su archivo.

3.- Para el devengo de la tasa en los casos de CONCESIONES, LICENCIAS Y TITULOS, los interesados deberán proveerse del sello adecuado en la oficina correspondiente y entregarlo al funcionario del que vaya a recibir el documento sujeto a la tasa el que lo adherirá e inhabilitará con la fecha correspondiente bajo su personal responsabilidad.

Art. 10.- Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Art. 11.- Toda defraudación que se efectúe del sello municipal, se castigará con multas de hasta el duplo de las cuotas defraudadas sin perjuicio de abonar además el importe de estas.

VIGENCIA Y APROBACION

La presente Ordenanza que comenzará a regir desde el 1 de Enero de 2004 y, permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de Octubre de y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL ALCALDE;

Fdo.: D. Carlos Jiménez Ordóñez